

### RESOLUCIÓN

**Nº Resolución:** CULT 181/2022

**Fecha:** *Incorporada electrónicamente*

**Sig:** RAV/MTMB

**Nº Expediente:**

**Asunto:** Resolución por la que se resuelve la inadmisión y el desistimiento de las solicitudes de subvención correspondientes a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva relativa a Proyectos Audiovisuales para las anualidades 2022-2024.

Que emite la instructora del procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de las bases que regulan la presente convocatoria de subvenciones para Proyectos Audiovisuales anualidades 2022-2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 52 de 2 de mayo de 2022.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Con fecha 2 de mayo de 2022 se publica en el Boletín Oficial de La Provincia de las Palmas, la referida convocatoria abriéndose un plazo para la presentación de solicitudes de 20 días naturales a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP. El plazo de presentación de solicitudes finalizó el 22 de mayo de 2022.

**Segundo.-** Examinadas las solicitudes presentadas, en el plazo establecido y que se relacionan en el anexo que acompaña a la presente resolución, bien por no reunir los requisitos exigidos en la presente convocatoria, regulados en el artículo 4 de las mismas, o bien porque la documentación aportada resultó incompleta o con errores subsanables, se requiere a los interesados para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsanaran la falta o acompañaran los documentos necesarios, con la advertencia de que, si así no se hiciera se les tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero.-** Finalizado el plazo concedido, los interesados que a continuación se relacionan, NO APORTAN la documentación requerida, quedando por tanto, DESISTIDOS de su petición:

Para la modalidad A

Solicitante	Nombre del proyecto
JOAN MANUEL ROMERO GONZALEZ	Kasiqué la serie
JOSE ADONAY SANTANA SANCHEZ	Enriscadores
MUAK CANARIAS, SLU	Luchadoras

Para las modalidades B, C y D

Solicitante	Nombre del proyecto
CANARY FILM FACTORY SL	Los Canarios que liberaron París
MUAK CANARIAS, SLU	Acero Canario
PEDRO JUAN HERNANDEZ DENIZ	Ecos del Barranco

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la antedicha Ley.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ym/5tX1Rzf0cvwSNP30JMw==	<b>Fecha</b>	10/08/2022
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Nayra Gonzalez Martel - Técnico de Administración General Nayra González Martel (decr. Nº 25/2022) Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura		
<b>Url De Verificación</b>	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ym/5tX1Rzf0cvwSNP30JMw= =	<b>Página</b>	1/2





**Segundo.-** El artículo 4 apartado quinto, de las bases que regulan la presente convocatoria, en el que se establece que la “la no presentación de la totalidad de la documentación relacionada, y acreditada conforme a los criterios expuestos anteriormente, conllevará la no admisión de la solicitud de subvención”.

**Tercero.-** El artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que en los casos de renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consiste en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

### RESUELVO

**Primero.- Declarar** a los solicitantes que se relacionan en el antecedente tercero de la presente resolución, DESISTIDOS, en su solicitud de subvención correspondiente a la convocatoria de Proyectos Audiovisuales para las anualidades 2022-2024, al no haber presentado en el período de subsanación establecido la documentación requerida.

**Segundo.- Publicar** la presente resolución en la página web [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com) a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Contra dicha resolución, la cual pone fin a la vía administrativa, **podrá interponer** y con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, RECURSO DE REPOSICIÓN ante la Consejera de Gobierno de Cultura de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y diligencia de delegación del Consejo de Gobierno Insular de 07 de julio de 2021.

También podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional correspondiente en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, en su caso.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha incorporada electrónicamente, de todo lo cual como Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

**EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR**  
P.D. La Consejera de Gobierno de Cultura  
(Acuerdo de 31 de julio de 2019)

**EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL  
CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR**  
P.D. La Técnico de Administración General  
(Decreto 25/2022 de fecha 22/06/2022)



<b>Código Seguro De Verificación</b>	ym/5tX1Rzf0cvwSNP30JMw==	<b>Fecha</b>	10/08/2022
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Nayra Gonzalez Martel - Técnico de Administración General Nayra González Martel (decr. Nº 25/2022) Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ym/5tX1Rzf0cvwSNP30JMw=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ym/5tX1Rzf0cvwSNP30JMw=</a>	<b>Página</b>	2/2

